



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 de julio del 2021

VISTOS; El Informe N°100-2021/GRP-402000-402100 de fecha 02 de julio de 2021, el Proveído de Gerencia de fecha 15 de junio de 2021, inserto en el Informe N° 138-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha 15 junio de 2021, Solicitud S/N HRC N°01108; de fecha 14 junio de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2021/GOB.REG.PIURA- GSRMH; de fecha 25 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°045-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH;** de fecha 25 de febrero de 2021, en su artículo primero resuelve DAR TERMINO a la Carrera Administrativa por **límite de edad**, al acreditar los setenta (70) años de edad al 07 de febrero de 2021 al señor HECTOR TAVARA GOMEZ. (...)

Que, mediante **solicitud S/N** ingresada de fecha 14 de junio de 2021 con HRCN°01108, en la cual se solicita Reconocimiento y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación vacacional y Vacaciones Truncas, del servidor HECTOR TAVARA GOMEZ por haber cesado por límite de edad setenta (70) años, según Resolución Gerencial Sub Regional N°045-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH; de fecha 25 de febrero de 2021.

Que, **Informe N°138-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL**, de fecha 15 de junio de 2021, la Oficina de Personal hizo de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Administración sobre el reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y por vacaciones truncas, solicitud presentada por el ex servidor Héctor Távara Gómez, manifestando también que con Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2021/GRP-GSRMH-G de fecha 25 de febrero de 2021, se da por concluido el vínculo laboral por Límite de edad del ex servidor Ing. Héctor Távara Gómez, quien se desempeñaba en el Cargo de Asistente Administrativo II, categoría SPE, del grupo ocupacional Profesional de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, trabajador nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público". Conforme al legajo personal del ex servidor Ing. Héctor Távara Gómez, **el periodo trabajado total es de 32 años, 02 meses** para la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la Compensación por tiempo de Servicio, como SPE con el monto S/.598.98 (Monto Único Consolidado), y que el monto a pagar por concepto de CTS sería de S/.19 866.17 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y seis con 17/100 Soles), conforme al Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°38-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, publicado en el Diario el Peruano. Además, manifiesta que la solicitud de Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas presentada por el ex servidor Ing. Héctor Távara Gómez, es **PROCEDENTE**, asimismo se da de conocimiento que tenía acumulado 60 días de vacaciones del periodo 2019-2020 y 2021 se recomienda emitir el documento resolutivo correspondiente a efectos de atender la solicitud, previa revisión del presente informe por parte de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto que establece que las CTS debe de ser calculados como uno de los **ingresos por condiciones**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 de julio del 2021

especiales, siendo que se debe considerar como base de cálculo MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicio. Asimismo, la Compensación por Vacaciones Truncas es considerada como ingresos por condiciones especiales contemplados en las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, por lo que ha efectos de calcular el monto del ingreso mensual del servidor público cuyo gasto se registre en la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluye el incentivo único- CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas. Por ende, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, son reguladas por el Decreto Legislativo N°276 y el Decreto Supremo 005-90-PCM, que fueron modificados por el Decreto Supremo N°420-2019-EF y el Decreto de Urgencia N°038-2019.

Que, mediante **Informe N°100-2021-GRP-40200-402100**, de fecha 02 de julio de 2021 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se pronuncia sobre lo peticionado; conforme se verifica la solicitud presentado por el ex servidor HECTOR TAVARA GOMEZ y el Informe N°138-2021-GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha 15 de junio de 2021, sobre el otorgamiento compensación vacacional, compensación por vacaciones truncas y compensación por Tiempo de Servicios por CESE; según Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2021/GRPGSRMH-G de fecha 25 de febrero de 2021, se da por concluido el vínculo laboral por Límite de edad, han cumplido con las formalidades y requerimientos establecidos en la Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM y sus modificaciones por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, donde dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto De Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, por lo que corresponderá a la entidad realizar el pago de este beneficio a favor del ex servidor Héctor Távara Gómez.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto y Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER por única vez a favor del Ex Servidor **HECTOR TAVARA GOMEZ**; el importe de S/19,866.17 (diecinueve mil ochocientos sesenta y seis con 17/100) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio – CTS y el importe de S/4,281.40 (cuatro mil doscientos ochenta y uno con 36/100) por concepto Compensación por vacacional y Vacaciones Truncas) según se detalla en la liquidación practicada en los anexos 01 Y 02 que forma parte de la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 de julio del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto y Informática, para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a los Equipos de trabajo de contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución previa aprobación de calendario de pago mensual.

ARTÍCULO CUARTO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	001	PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS
PLIEGO	457	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	0006	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
FINALIDAD	0000886	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
GENERICA DEL GASTO	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECIFICA DETALLADA	2.1.19.33	S/.4,281.40 COMPENSACION VACACIONAL
	2.1.31.15	S/. 83.70 CONTRIBUCION ESSALUD
	2.1.19.21	S/.19,866,17 COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS
PRESUPUESTO AUTORIZADO		S/.24,231,27

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente Resolución al ex servidor **HECTOR TAVARA GOMEZ**; en su domicilio real, así como a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 35079
GERENTE SUBREGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 de julio del 2021

ANEXO N°01

LIQUIDACION POR COMPENSACION VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: TAVARA GOMEZ, HECTOR
CONDICION	: NOMBRADO
DEPENDENCIA	: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
CARGO ESTRUCTURAL	: ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
OFICINA	: SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
CATEGORIA REMUNERATIVA	: SPE
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N°276
REGIMEN DE PENSIONES	: ESSALUD
PERIODO	: 2019-2020 Y 2021
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 32 AÑOS 02 MESES
VACACIONES TRUNCAS EN DIAS	: 60 DIAS

REMUNERACION

MONTO UNICO CONSOLIDADO	S/.598,98
BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	S/.1541.72
TOTAL	S/.2140,70

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

CV = (REMUNERACION (MUC Y BET)) / 60 X DIAS DE VACACIONES NO GOZADAS

CV= 2140,70 / 30 X 60 DIAS = S/.4.281.40

TOTAL, BRUTO S/.4281.40

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	4,281.40
ESSALUD	83.70
LIQUIDO A PAGAR	S/.4365.10

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/.83.70(Importe a afectar)

RECIBI CONFORME

DNI N° _____

FECHA _____

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 de julio del 2021

ANEXO N°02

LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	: TAVARA GOMEZ, HECTOR
CONDICION	: NOMBRADO
DEPENDENCIA	: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
CARGO ESTRUCTURAL	: ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
OFICINA	: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
CATEGORIA REMUNERATIVA	: SPE
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N°276
REGIMEN DE PENSIONES	: ESSALUD
PERIODO	: 1987-2021
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 32 AÑOS 02 MESES

REMUNERACION

MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC)	598,98
TOTAL	S/.598.98

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO = S/.19,866.17 IMPORTE A AFECTAR SEGÚN PROVISION ACUMULADA DEL AÑO 1987-2021

RESUMEN LIQUIDO A PAGAR

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	:	S/.19,866.17
TOTAL LIQUIDO A PAGAR	:	S/.19,866.17

SON DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 17/100 SOLES

RECIBÍ CONFORME

DNI N° _____

FECHA: _____